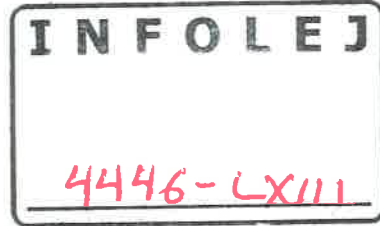




Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024

12275

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



JUANACATLÁN, JAL. A 09 DE JULIO DEL 2024
OFICIO: PM/OC/101/2024
ASUNTO: ENTREGA DE INICIATIVA

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:



Por medio del presente le envío un cordial saludo y le deseo éxito en sus actividades, ocasión que aprovecho para dar alcance al oficio que enviamos a su dependencia con número de referencia **PM/OC/101/2024**, a su vez le hago entrega de la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso e) y se recorren el resto en su orden, de la ley que crea el organismo público descentralizado del poder ejecutivo denominado sistema intermunicipal de los servicios de agua potable y alcantarillado. La presente Iniciativa fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento durante la celebración de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 08 ocho de Julio de la presente anualidad.

Sin otro particular por el momento me despido quedando a sus órdenes, para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”.

[Handwritten signature]



495

C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Francisco de la Cerda Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política y 28 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, tenemos a bien presentar la siguiente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto elevar a la consideración del Poder Legislativo del Estado, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN III, ACICIONANDO EL INCISO E) Y SE RECORREN EL RESTO EN SU ÓRDEN, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán a su cargo el servicio público y funciones en materia de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De igual manera, el precepto en cita establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, pueden solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.

II. Con fecha 05 cinco de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Juanacatlán, aprobó el acuerdo **34.04/2020**, en el que se autorizó su incorporación al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que este organismo sea el encargado de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Juanacatlán, aprueba y autoriza la solicitud de inclusión al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” (SIAPA), de los fraccionamientos Villas Andalucía y El Faro de éste Municipio.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al municipio de Juanacatlán, para adherirse al organismo operador SIAPA y a su reglamento para la prestación de los servicios que expida el titular del Ejecutivo, y se faculta a los ciudadanos Adriana Cortés González, Presidenta Municipal, Víctor Lucio Álvarez de Anda, Síndico y Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, para



que en representación del municipio suscriban el convenio con el Poder Ejecutivo del Estado a través del organismo operador.

TERCERO.- Se aprueba y faculta a los ciudadanos Adriana Cortés González, Presidenta Municipal, Víctor Lucio Álvarez de Anda, Síndico y Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento para que realicen todos los trámites y cumplan con los requisitos para la incorporación que establece el artículo 31 del decreto número 24805/LX/13, mediante el cual el Congreso del Estado expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

CUARTO.- Se aprueba y faculta al Síndico Municipal Víctor Lucio Álvarez de Anda para que realice el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se tienen a la fecha; la Dirección de Obras Públicas para que se encargue de hacer todas las entrega-recepción de acuerdo al patrimonio que no ha sido entregado al municipio y ponerlo a disposición de la sindicatura de este municipio, para que en su momento se presente dicho inventario ante este Pleno para la desincorporación del dominio público correspondiente y estar en condiciones de celebrar los contratos de donación y sesión de derechos correspondientes en favor del organismo Público Descentralizado SIAPA.”

II.I. Sin embargo, con fecha 08 ocho de Julio del 2024 dos mil veinticuatro, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Acuerdo 02, mediante el cual se modifica el acuerdo transcrito en el punto que antecede, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Juanacatlán, aprueba y autoriza la solicitud de inclusión al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” (SIAPA), de la comunidad La Aurora y los fraccionamientos Villas Andalucía y El Faro de éste Municipio.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al municipio de Juanacatlán, para adherirse al organismo operador SIAPA y a su reglamento para la prestación de los servicios que expida el titular del Ejecutivo, y se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, para que en representación del municipio suscriban el convenio con el Poder Ejecutivo del Estado a través del organismo operador.

TERCERO.- Se aprueba y faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, para que realicen todos los trámites y cumplan con los requisitos para la incorporación que establece el artículo 31 del decreto número 24805/LX/13, mediante el cual el Congreso del Estado expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

CUARTO.- Se aprueba y faculta al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco para que realice el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se tienen a la fecha; la Dirección de Obras Públicas para que se encargue de hacer todas las entrega-recepción de acuerdo al patrimonio que no ha sido entregado al municipio y ponerlo a disposición de la sindicatura de este municipio, para que en su momento se presente dicho





inventario ante este Pleno para la desincorporación del dominio público correspondiente y estar en condiciones de celebrar los contratos de donación y sesión de derechos correspondientes en favor del organismo Público Descentralizado SIAPA.”

III. En consecuencia, se realizó petición formal al SIAPA para que realizara las gestiones necesarias a efecto de formalizar la incorporación referida en el punto anterior, lo que sucedió en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de fecha 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, en la que, en su punto XIX, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“----- **A C U E R D O:** -----
LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE Y REALIZACIÓN DE BASES PARA PROCEDER A LA INCORPORACIÓN FINAL AL ORGANISMO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; BASES EXPUESTAS Y CONTENIDAS EN SEIS PUNTOS DE ACUERDO Y AUTORIZACIÓN, PLASMADOS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, QUE, EN OBVIO DE REPETICIONES, SE DA POR REPRODUCIDA.-----”

IV. Adicionalmente a lo anterior, a efecto de perfeccionar la incorporación de este municipio como integrante del Organismo Operador, se considera necesario reformar el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que el municipio de Juanacatlán sea incluido como integrante de la Junta de Gobierno del SIAPA y pueda participar de las decisiones que se toman en el órgano de dirección.

V. El municipio cuenta con facultades para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, cuando sea de competencia municipal, de conformidad artículo 28 fracción IV de la Constitución Política y 28 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

PRIMERO. El Municipio de Juanacatlán, Jalisco, aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado la siguiente iniciativa de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se se reforman el artículo 6 fracción III, acionando el inciso e) y recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y tendrá voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director General del organismo; y



Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y organismos empresariales de la forma siguiente:

- a) Un representante del municipio de Guadalajara;
- b) Un representante del municipio de Zapopan;
- c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- d) Un representante del municipio de Tonalá;
- e) **Un representante del municipio de Juanacatlán;**
- f) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- g) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- h) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- i) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- j) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;
- k) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;
- l) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y
- m) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita el presente Acuerdo al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.





Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

ATENTAMENTE

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

**C. FRANCISCO DE LA CERDA JUÁREZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO**



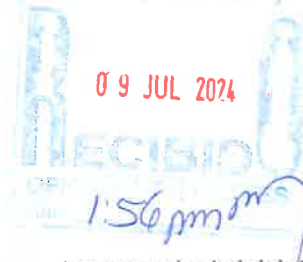


Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024

Juanacatlán, Jalisco; a 08 de Julio de 2024.
AJ-SG-PA-033/2024

0494

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:



Se remite acuerdo del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; mediante el cual se aprueba la iniciativa de decreto por la que se reforman el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso E) y se recorren el resto en su orden, de la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal De Los Servicios De Agua Potable y Alcantarillado.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 07 de julio de la presente anualidad se agenda en el orden del día de la sesión programada para el día 08 de Julio, asignándole el punto número 03 del apartado III Dictámenes a Discusión.

Analizado y estudiado el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de

DERECHO

- 1.- El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El artículo 73° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15°, 29° fracción I, 36° y 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno en la celebración de la Vigésima cuarta Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio de 2024 y el suscrito C. Víctor Lucio Álvarez de Anda, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco; en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación de manera nominal, se declara **aprobado por unanimidad** el siguiente punto de:

ACUERDO

Se aprueba la iniciativa de decreto por la que se reforman el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso E) y se recorren el resto en su orden, de la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal De Los Servicios De Agua Potable y Alcantarillado.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”




C. VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JUANACATLÁN, JALISCO.

